



**Consulta pública sobre la revisión de la Directiva de Abuso de Mercado. (*Call for evidence on the Review of Directive 2003/06/EC on insider dealing and market manipulation*).**

**[Enlace al documento: Call for evidence on the Review of Directive 2003/06/EC on insider dealing and market manipulation.](#)**

**1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):**

- Entidades Financieras (Bancos y Empresas de Servicios de Inversión).
- Pequeñas y Medianas Empresas.
- Autoridades públicas.
- Inversores.

**2.- Nota Informativa**

La consulta pública es un documento de trabajo de los Servicios de la Comisión Europea que forma parte de un Programa de Acción para la Reducción de las Trabas Administrativas en la Unión Europea que se está desarrollando desde 2007, que también recoge algunas cuestiones tratadas en la Comunicación de 4 de marzo acerca de la Conducción de la Recuperación en la Unión Europea. Las futuras modificaciones de la Directiva de Abuso de Mercado pretenden, por un lado, reducir las trabas existentes para el adecuado funcionamiento de los mercados y asegurar la efectividad del marco de aplicación de la Directiva para responder adecuadamente a las deficiencias o riesgos que se pudieran presentar en los mercados financieros.

El documento contiene una serie de preguntas concretas pero no sólo busca las respuestas a las mismas sino la obtención de cuanta información sea posible tanto cuantitativa como cualitativa y que los participantes formulen propuestas alternativas que coadyuven a la preparación de la posición final de la Comisión Europea.

Las cuestiones principales a las que se refiere la consulta son las siguientes:

A.- Cuestiones relacionadas con la simplificación de las obligaciones de información.

.- Re-examinar las ventajas e inconvenientes de elaborar las listas de iniciados con acceso a información privilegiada; podría convenirse en elevar los requisitos de los que se deben considerar iniciados.

.- Replantearse una posible reducción del ámbito de la obligación de información sobre las transacciones que recae en los administradores. Se podría pensar en informar sólo de aquellas transacciones realizadas por el administrador pero no de aquellas que se realicen por su cuenta; otra opción sería establecer un límite cuantitativo, estableciendo siempre una clara distinción entre la información al supervisor y la información a los mercados.

.- Considerar si en el caso de los derivados sobre commodities, especialmente en el sector energético, los emisores están o no en posición de poseer información privilegiada o no y, si en éste último caso, deberían ser relevados de la obligación difundir dicha información.

B.- Cuestiones relacionadas con una mayor eficiencia del marco de aplicación de la Directiva.

.- Considerar cuidadosamente la posible extensión del ámbito de aplicación: a mercados no regulados, especialmente mercados de pequeña y media capitalización, a SMN, a transacciones en las que el valor de los instrumentos financieros depende de otros admitidos a negociación o a mercados físicos (derivados sobre commodities).

.- Clarificar las condiciones bajo las que los emisores pueden diferir la comunicación pública de la información privilegiada. Parece necesario en el caso de que la viabilidad financiera del emisor así lo requiera.

.- Clarificar los derechos de las autoridades competentes para acceder a registros telefónicos e informáticos.

.- Determinar si sería necesario un régimen de información de las ventas en corto (contenido, momento etc).

### **3.- Solicitud de comentarios**

El período de consultas finaliza el **10 de junio de 2009**.

Las observaciones deben enviarse a la dirección de correo siguiente:

Directorate General Internal Market and Services, Unit G3-Securities Market  
European Commission  
SPA 2 03/079  
B-1049 Brussels Belgium

También pueden enviarse a la dirección de correo electrónico de la Comisión Europea siguiente: [markt-g3@ec.europa.eu](mailto:markt-g3@ec.europa.eu)

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales  
c/ Miguel Ángel 11  
28010 Madrid

[International@cnmv.es](mailto:International@cnmv.es)